

110/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo 1. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y el 10. "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", estableciendo en el artículo 13 la Jerarquía normativa municipal que señala: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante con lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 establece modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz, que, en su Art. 4 (Definiciones) establece la definición de Descongelamiento como la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre determinadas áreas, que debe determinarse también mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, a disposición expresa del Ejecutivo, previo trámite. Asimismo, en su Artículo 26 (Descongelamiento) señala: "Dispuesta la restricción administrativa por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, esta será levantada cuando concurren nuevos elementos suficientes que desvirtúen las causales que fundaron dicha restricción".

Que, se tiene memorial de solicitud de Descongelamiento de lote, dirigida a la Directora de la D.A.T., de fecha 12 de agosto de 2024, presentada por Grethzel Ivana Loza Coss Apoderado con el poder N° 372/2024.

110/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, cursa Fotocopia Legalizada de la Resolución Municipal N° 558/2009 de fecha 27 de agosto de 2009, la cual aprueba la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°608/09, que Resuelve aprobar la Planimetría de la Urbanización "MANUEL RIGOBERTO PAREDES".

Que, cursa Fotocopia Legalizada de la Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica. N° 608/09 de fecha 26 de agosto de 2009, que señala en su Artículo Segundo (Congelamiento), señala (textual) "...Al no haber realizado la cancelación por derecho de Urbanización, quedan achurados y restringidos de todo trámite administrativo municipal...".

Cursa informe con **CITE: INF/DATC/UAT/4187/2025** de fecha 30 julio 2025 emitido por el Arq. Jenny E. Ulo Yapu PROCESADOR URBANO, UNIDAD DE ADMISTRACION TERRITORIAL dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, donde refiere: el cual se encuentra de acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle:

DISTRITO MUNICIPAL	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según documentación Legal	Superficie m2 según Planimetría	Superficie según inspección in situ
N° 14	"MANUEL RIGOBERTO PAREDES"	16	8	250,00 m2	250,00 m2	250,00 m2

En la parte conclusiva establece "...De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente trámite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, asimismo la superficie 250.00 m2, del Lote 8 manzana 16 de la planimetría de la URBANIZACIÓN "Manuel Rigoberto Paredes" del Distrito Municipal N° 14, está de acuerdo con la planimetría vigente e instrumentos de aprobación correspondientes ...".

Cursa informe **CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UJAT/HQF/0033/2026** de fecha 23 de julio de 2026, emitido por Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial y Abg. Hernán H. Quispe Flores Técnico Legal U.J.A.T., donde en su parte conclusiva refiere que: "...Por todo lo señalado, corresponde que el Ejecutivo Municipal del GAMEA dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONGELAMIENTO que pesa sobre el del Lote N° 8 de la Manzana 16, de la Urbanización "MANUEL RIGOBERTO PAREDES", actualmente perteneciente al Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto según Ordenanza Municipal N° 128/10....".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO EN EL USO DE SUS FACULTADES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY 482 (LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES), LEY 031 (LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ") Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 067/26 de fecha 10 de agosto de 2026, la cual resuelve en su Artículo Primero LEVANTAR la Restricción

110/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. SUSY SONIA BRAÑEZ APAZA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Administrativa Municipal el CONGELAMIENTO DE LOTE que pesa sobre el lote 8, Manzana 16, de la Urbanización "MANUEL RIGOBERTO PAREDES", ubicado en el Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto, de acuerdo al informe CITE: INF/DATC/UAT/4187/2025 de fecha 30 de julio 2025, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRITO MUNICIPAL	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 14	MANUEL RIGOBERTO PAREDES	16	8	250.00 m2	250.00 m2

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad ante el órgano jurisdiccional competente.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

